GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JORGE R. SANTANA SOTO **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0100 **ASUNTO:** Orden para mostrar causa

ORDEN

El 26 de mayo de 2026, LUMA presentó una *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica.* En la moción, LUMA expresó que acudieron al predio a atender la reclamación del alto voltaje reportado. Procedieron a tomaron lecturas de voltaje en la base del contador y el voltaje registrado se encuentra dentro de los parámetros permitidos. Adjuntaron evidencia de las lecturas registradas.

El 4 de junio de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó al querellante a fijar su posición sobre la moción de LUMA en diez (10) días. Sin embargo, el querellante incumplió con la orden emitida.

Se ordena al querellante a mostrar causa por la cual no deba desestimarse la querella por falta de interés y por incumplimiento de órdenes en cinco (5) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 31 de julio de 2026. Certifico además que hoy, 31 de julio de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0100 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com; jorge.santana.pr@gmail.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de julio de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria